

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, es propietario de una fracción de terreno que se segregó de la casa marcada con el número 1755, de la calle Morelos, de ese mismo Municipio, con una superficie de 8-00-00 Hectáreas, tal y como se desprende del Instrumento Público número 15,532, Volumen 217, de los de la Notaría Pública número Uno, del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos Libres, Puebla, de fecha siete de junio del dos mil cinco, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ese mismo Distrito Judicial, bajo la partida 275, a fojas 70 frente, del Tomo 55, del Libro I, de fecha siete de marzo del dos mil seis; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En tres tramos, el primero en trescientos cuarenta y siete metros, sesenta centímetros, el segundo tramo en ciento cuarenta y cuatro metros, veinticinco centímetros y el tercer tramo en diecisiete metros, cincuenta centímetros, lindan todos ellos con propiedad de Manuel Pozos Aldave;

AL SUR.- En cuatro tramos, el primer tramo en doscientos diecisiete metros, el segundo tramo en noventa y seis metros, setenta centímetros, el tercer tramo en ochenta y seis metros, setenta centímetros, linda en estos tres tramos, con camino que conduce a la Comunidad de la Libertad y en su cuarto tramo, en ciento veintiocho metros cincuenta centímetros, linda con propiedad de Crescencio Pozos;

AL ORIENTE.- En un solo tramo ciento setenta y cinco metros, veintidós centímetros, con propiedad de Juan Antonio Rodríguez Morales y Mayra Ríos Hernández de Rodríguez; y

AL PONIENTE.- En tres tramos, el primero en ochenta y seis metros, el segundo tramo en veintinueve metros, dieciocho centímetros, y el tercer tramo en doce metros, linda en estos tres tramos con camino que conduce a la Comunidad de la Libertad.

II.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, de fecha veintisiete de julio del año dos mil siete, se aprobó por unanimidad de votos, la enajenación de cuatro fracciones de terreno que se segregarán del predio descrito en el Considerando inmediato anterior, para diferentes fines, por lo que a efecto de identificarlos plenamente, se enlistan a continuación:

A).- Se autorizó la Enajenación onerosa de una superficie de 14,430.07 metros cuadrados, que se segregarán de las ocho hectáreas en comento, y que se fraccionarán en 71 lotes, para que el recurso que ingrese de la venta en cita, sea utilizado para beneficio de la Comunidad Libreña, dichos lotes serán vendidos al público en general, de acuerdo al precio que normalmente se obtiene en el mercado, lo anterior de conformidad en lo establecido en el artículo 160 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.

La superficie que integra los 71 lotes, es decir los 14,430.07 metros cuadrados, mas el área que ocupan las calles y áreas verdes, que se reserva el H. Ayuntamiento, hacen un total de 21,154.22 metros cuadrados.

B).- Se autorizó la Donación gratuita de una superficie de Dos Hectáreas (20,000 metros cuadrados), que se segregarán de las ocho hectáreas en comento, en favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaria de Seguridad Pública, para que en él se construya una Delegación Regional de Seguridad y Justicia.

C).- Se autorizó al H. Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, a donar dos fracciones de terreno, con superficies de 18,880.96 y 9,964.82 metros cuadrados, a favor de cada una de las familias beneficiadas con la construcción de 88 unidades básicas de viviendas construidas mediante el programa “*VIVIENDA PROGRESIVA TU CASA 2005*” y con la construcción de 41 unidades básicas de viviendas construidas mediante el programa “*VIVIENDA PROGRESIVA TU CASA 2006*”, respectivamente.

III.- Que como consecuencia de lo anterior, el H. Congreso del Estado de Puebla, emitió en fecha 13 de diciembre del dos mil siete, un DECRETO mediante el cual se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, a realizar las enajenaciones planteadas, mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de enero del dos mil ocho.

IV.- Que a la fecha, no se han realizado en su totalidad las gestiones necesarias para cumplimentar adecuadamente la autorización otorgada, por lo que, la fracción del predio en comento, identificada en el inciso **B)** del Considerando II del presente Decreto, no ha salido del patrimonio propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, tal y como consta en el Certificado de Libertad de Gravamen identificado con los números 1207001, 005790753, emitido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos, Libres, Puebla, C. Lic. Joaquín Castillo Ponce, de fecha 16 de abril del dos mil diez.

V.- Que en mérito de lo expuesto en el punto inmediato anterior, se pretende otorgar certeza jurídica sobre la fracción del bien inmueble citado con antelación, tanto al Gobierno del Estado de Puebla como al Ayuntamiento Municipal de Libres, Puebla, tomando en consideración que de los 20,000 metros cuadrados donados, el Gobierno del Estado utilizará únicamente 4,965.18 metros cuadrados, por lo que a afecto de estar en posibilidades de ocupar una fracción del predio restante en beneficio de la Comunidad Libreense, mediante Sesiones

Extraordinarias de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, de fechas 17 de mayo y 13 de julio del presente año, se aprobó por unanimidad de votos, solicitar al H. Congreso del Estado, la reforma del Decreto de fecha 13 de diciembre del dos mil siete, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de enero del dos mil ocho, a fin de delimitar las áreas de donación correspondientes, para quedar de la siguiente manera:

Área total de **4,965.18 metros cuadrados** que se donará a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaria de Seguridad Pública, la cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- En 75.88 metros, linda con terreno en donación para el Instituto Poblano de la Vivienda;

AL SUR.- En 77.69 metros, linda con camino que conduce a la Comunidad de la Libertad;

AL ORIENTE.- En 63.39 metros, linda con terreno donado por el H. Ayuntamiento de Libres, Puebla, para la construcción de viviendas del Programa “VIVIENDA PROGRESIVA TU CASA 2005”, Fraccionamiento denominado Villa Montana 2005; y

AL PONIENTE.- Mide 66.01 metros, linda con terreno en donación para el Instituto Poblano de la Vivienda.

De la misma manera, el Ayuntamiento aludido ha decidido solicitar la reforma del Decreto multimencionado, **únicamente en lo que hace al inciso B)** del resolutivo **ÚNICO** del mismo, modificando la superficie de donación mencionada, **y adicionando el inciso D)**, a fin de destinar, del área restante de la donación de mérito, la correspondiente a **11,211.60 metros cuadrados, para cubrir las necesidades de vivienda del Municipio**, considerando entonces, una donación al Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Poblano de la Vivienda”, para que se aboque a la construcción de viviendas en beneficio de la población de libres, ejecutando el programa social denominado “Tu casa 2010”, logrando con lo anterior, un beneficio en relación a la construcción

de viviendas y al costo de las escrituraciones correspondientes; dicha superficie total cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- En 111.54 metros, linda con propiedad del señor Manuel Pozos Aldave;

AL SUR.- En 39.40 metros, linda con camino que conduce a la Comunidad de la Libertad;

AL ORIENTE.- En tres tramos, el primero de 66.01 metros, el segundo con 75.87 metros, colindan con terreno donado al Gobierno del Estado de Puebla, y el tercero en 76.20 metros colinda con viviendas "Villa Montana 2005"; y

AL PONIENTE.- Mide 143.93 metros, y linda con terreno autorizado para su lotificación y posterior enajenación, denominado "Fraccionamiento el Sol".

VI.- Que la presente administración estatal, es respetuosa en todo momento de las decisiones que toman los Ayuntamientos Municipales que integran nuestra Entidad Federativa, por lo que tiene a bien presentar ante este H. Congreso del Estado, en apego a la Ley de la materia, la petición efectuada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, a fin de que ese cuerpo Colegiado, en uso de las facultades que la Constitución Local les otorgan, pondere la solicitud planteada y el beneficio que la misma traerá consigo.

Lo anterior no es óbice para manifestar que, dicha situación aportaría consigo una reducción considerable de trámites y costos en beneficio de los habitantes del Municipio de Libres, Puebla, ejecutando el programa social de vivienda denominado "Tu casa 2010", ya que al otorgar la donación de una fracción del predio restante al Instituto Poblano de la Vivienda, será éste el organismo encargado de efectuar las gestiones necesarias para cumplimentar adecuadamente, el destino que corresponde al inmueble en comento, con lo que se refuerza el actuar de la presente Administración al facilitar la descentralización de las funciones propias del Estado, otorgando el apoyo correspondiente a la vivienda para la ciudadanía, así como confianza y seguridad al gobernado.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma el Acápite, así como el Resolutivo ÚNICO, y su inciso B), del “DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, a efectuar la enajenación de cuatro fracciones de terreno que se segregarán del predio identificado como fracción de terreno que se segregó de la casa marcada con el número 1755, ubicada en la Calle Morelos en ese mismo Municipio, y en la forma, términos y destinos que respecto de cada una de ellas se autoriza, con la superficie, medidas y colindancias que se especifican en los incisos a), b), c) y d) del Considerando Tercero del presente Decreto”, a fin de modificar el área total a donar del inmueble en cuestión, quedando de la siguiente manera:

“ . . . DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, a efectuar la enajenación de cinco fracciones de terreno que se segregarán del predio identificado como fracción de terreno que se segregó de la casa marcada con el número 1755, con una superficie total de 8-00-00 Hectáreas, ubicada en la Calle Morelos en ese mismo Municipio, en la forma, términos y destinos que respecto de cada una de ellas se autoriza, con la superficie, medidas y colindancias que se especifican en el presente Decreto.

...

ÚNICO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, a efectuar la enajenación de cinco fracciones de terreno que se segregarán del predio identificado como fracción de terreno que se segregó de la casa marcada con el número mil setecientos cincuenta y cinco, de la Calle Morelos, de ese mismo Municipio, que cuenta con una superficie total de 8-00-00 Hectáreas; por lo que para su individualización se identifican de la siguiente manera:

A).- . . .

B).- Se autoriza la Donación gratuita de una superficie de 4,965.18 metros cuadrados, que se segregarán de las ocho hectáreas en comento, en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Seguridad Pública, para que en él se construya la Delegación Regional de Seguridad y Justicia; inmueble que se identifica con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- En 75.88 metros, linda con terreno en donación para el Instituto Poblano de la Vivienda;

AL SUR.- En 77.69 metros, linda con camino que conduce a la Comunidad de la Libertad;

AL ORIENTE.- En 63.39 metros, linda con terreno donado por el H. Ayuntamiento de Libres, Puebla, para la construcción de viviendas del Programa "VIVIENDA PROGRESIVA TU CASA 2005", Fraccionamiento denominado Villa Montana 2005; y

AL PONIENTE.- Mide 66.01 metros, linda con terreno en donación para el Instituto Poblano de la Vivienda.

C).- . . .".

SEGUNDO.- Se adiciona el inciso D) al Resolutivo ÚNICO del Decreto citado en el numeral que antecede, a fin de destinar una fracción del área restante de la donación de mérito al Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Poblano de la Vivienda”, correspondiente a **11,211.60 metros cuadrados** del inmueble en cuestión, quedando éste de la siguiente manera:

“ . . .D).- Se autoriza la donación de una superficie total de 11,211.60 metros cuadrados, que se segregarán de las ocho hectáreas del inmueble en cuestión, para cubrir las necesidades de vivienda del Municipio, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Poblano de la Vivienda”, para que se aboque a la construcción de viviendas en favor de la población de Libres, ejecutando el programa social denominado “Tu casa 2010”, logrando con lo anterior, un beneficio en relación a la construcción de las mismas y al costo de las escrituraciones correspondientes; dicha superficie total cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- En 111.54 metros, linda con propiedad del señor Manuel Pozos Aldave;

AL SUR.- En 39.40 metros, linda con camino que conduce a la Comunidad de la Libertad;

AL ORIENTE.- En tres tramos, el primero de 66.01 metros, el segundo con 75.87 metros, colindan ambos con terreno donado al Gobierno del Estado de Puebla, y el tercero en 76.20 metros colinda con viviendas “Villa Montana 2005”; y

AL PONIENTE.- Mide 143.93 metros, y linda con terreno autorizado para su lotificación y posterior enajenación, denominado “Fraccionamiento el Sol”...”.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los tres días del mes de agosto del dos mil diez.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS.